# INFORME DE EVALUACION N° 21 / 2016.-

## 1. Introducción:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil diez y seis, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución D.G.A.F N° 82/2016, de fecha 01 de septiembre del 2016, con la presencia de los siguientes integrantes **Lic. Andrea de los Ríos**, Directora General de Administración y Finanzas, **Julio Fernández Gutiérrez**, Director de Administración y **Cynthia Jorgelina Oviedo Rolón**, Directora de Contabilidad, para realizar el análisis de las ofertas y especificaciones técnicas presentadas por las empresas **SENSICRED S.A.**, **SELTZ S.A.** y **NEGRA MANCHINI**, para la prestación de Servicios de Catering imputado en el **RUBRO 280 "Otros Servicios en General", Objeto de Gasto 284 "Servicios Gastronómicos"** según CDP N° 062/2016 de fecha 22 de agosto del 2016, Expediente N° 323.634 y P.A.C. Institucional N° 305.960, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

## 2. Acta de Apertura de Oferta:

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procedió a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 9 de septiembre del 2016 a las 10:30 hs. correspondiente a la prestación **"Servicios de Catering", Expediente N° 323.634 y P.A.C. Institucional N° 305.960**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron tres oferentes.

**DESCRIPCION: "SERVICIO DE CATERING"**

| OFERENTE | OFERTA PRESENTADA – LOTE N° 1 |
|---|---|
| SENSICRED S.A. | Gs. 302.000 |
| SELTZ S.A. | No Cotiza |
| NEGRA MANCHINI | Gs. 298.000 |

| OFERENTE | OFERTA PRESENTADA – LOTE N° 2 |
|---|---|
| SENSICRED S.A. | Gs. 35.100 |
| SELTZ S.A. | Gs. 9.675 |
| NEGRA MANCHINI | Gs. 34.800 |

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de
Administración y Finanzas

# INFORME DE EVALUACION N° 21 / 2016.-

## 3. Observaciones Asentadas en el Acto de Apertura de Ofertas:

El señor Víctor Díaz observa que la sumatoria en el Lote N° 1 de la oferta de la empresa SENSICRED S.A. es de Gs. 302.000, debiendo ser lo correcto Gs. 292.000.

## 4. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de Carácter Sustancial:

Que, este Comité procede a la verificación del cumplimiento de las ofertas presentadas por las empresas SENSICRED S.A., SELTZ S.A. y NEGRA MANCHINI, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| DOCUMENTO | SENSICRED S.A. | SELTZ S.A. | NEGRA MANCHINI |
|---|---|---|---|
| Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Formulario de Oferta y Planilla de Precios debidamente completados y firmados. | **No Cumple** | **No Cumple** | Cumple |
| Documentos o Poderes que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. W, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple | Cumple |

Que, en relación a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, este Comité de Evaluación ha constatado que en la Lista de Precios presentada por la empresa SENSICRED S.A. no se ha establecido el Precio Total de la oferta. Asimismo, se examinó que la Lista de Precios presentada por la empresa SELTZ S.A., no se ajusta a la Lista de Precios establecida en el Formulario N° 1 del Anexo D del presente llamado.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y considerando que las ofertas presentadas por la empresas SENSICRED S.A. y SELTZ S.A. no se encuentran debidamente completados, razón por la cual se procede a la descalificación de las ofertas mencionadas en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.
JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

# INFORME DE EVALUACION N° 21 / 2016.-

## 5. Tabla Comparativa de Precios de las Ofertas Ajustadas por Errores Aritméticos

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma NEGRA MANCHINI, oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

### LOTE N° 1

| N° Ítem | Código Catalogo | Descripción del bien y/o servicio | Unidad de Medida | Cantidad | NEGRA MANCHINI Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-003 | **Bocaditos Salados**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 1 | 155.000 |
| 2 | 90101603-004 | **Bocaditos Dulces**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 1 | 110.000 |
| 3 | 90101603-028 | **Provisión de Chipitas**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 1 | 33.000 |
| **Precio Total** | | | | | **298.000** |

### LOTE N° 2

| N° Ítem | Código Catalogo | Descripción del bien y/o servicio | Unidad de Medida | Cantidad | NEGRA MANCHINI Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-025 | **Provisión de agua mineral sin gas**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 1 | 3.300 |
| 2 | 90101603-025 | **Provisión de agua mineral sin gas**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 1 | 25.500 |
| 3 | 90101603-006 | **Provisión de bebidas varias (Gaseosas)**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 1 | 6.000 |
| **Precio Total** | | | | | **34.800.** |

## 5.1. Verificación de los Precios Ofertados por la Firma Participante.

El Comité de Evaluación en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 956/2012 y su modificación la Resolución N° 1173/2016, procede a verificar los precios ofertados por la empresa NEGRA MANCHINI, según el **Precio Referencial** establecido para el presente llamado, los cuales fueron obtenidos utilizando lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 2151/2016, quedando de la siguiente manera:

Lic. ANDREA DE LOS [illegible] Dirección General de Administración y Finanzas

CYNTHIA OVIEDO Directora de Contabilidad J.E.M.

JULIO FERNANDEZ G. Director de Administración J.E.M.

# INFORME DE EVALUACION N° 21 / 2016.-

## LOTE N° 1

| N° Ítem | Descripción del bien y/o servicio | Unidad de Medida | **Precio de Referencia** | 30 % por debajo | 20 % por encima |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Bocaditos Salados**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 145.000 | 101.500 | 174.000 |
| 2 | **Bocaditos Dulces**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 100.000 | 70.000 | 120.000 |
| 3 | **Provisión de Chipitas**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 40.000 | 28.000 | 48.000 |

## LOTE N° 2

| N° Ítem | Descripción del bien y/o servicio | Unidad de Medida | **Precio de Referencia** | 30 % por debajo | 20 % por encima |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Provisión de agua mineral sin gas**: según especificaciones técnicas. | Unidad | 2.750 | 1.925 | 3.300 |
| 2 | **Provisión de agua mineral sin gas**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 21.500 | 15.050 | 25.800 |
| 3 | **Provisión de bebidas varias (Gaseosas)**: según especificaciones técnicas. | Kilo | 5.000 | 3.500 | 6.000 |

Que, luego de comparar los precios referenciales y sus respectivos porcentajes, con los precios ofertados por la empresa NEGRA MANCHINI, este Comité verificó que los precios de esta última, se encuentran dentro del rango establecido.

## 6. Verificación de la Oferta respecto a los demás Requisitos establecidos en el PBC:

Que, atendiendo a que la empresa NEGRA MANCHINI, es la única oferta susceptible de analizar y verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Experiencia y Otros.

### 6.1. Verificación de los Documentos Legales requeridos en el PBC:

Se procede a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, Anexo E, Otros Documento; constatándose lo siguiente:

C. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de Administración y Finanzas
CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad
J.E.M.
JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

# INFORME DE EVALUACION Nº 21 / 2016.-

6.1.1. **Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:**

Que, de conformidad a lo establecido en los Art. 59º del Decreto Nº 21909/03, este Comité solicita a la empresa NEGRA MANCHINI según Nota C.E. Nº 01/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia simple de la patente Municipal.

b) 4 copias de Facturas, Contratos u Orden de compra donde conste que han proveído los servicios de catering a Entes Públicos y/o Privados del Ejercicio Fiscal 2015.

c) Registro de establecimiento del Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición.

d) Cuatro (4) constancias de Entidades Públicas y/o Privadas, en la cual manifieste su conformidad en la prestación de dicho servicio, realizado dentro del ejercicio fiscal 2015 y/o 2016.

**Que, siendo las diez horas y quince minutos, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta la recepción de los documentos requeridos a la empresa mencionada más arriba.–**

Que, siendo las doce horas y quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diez y seis, se reanuda la reunión del Comité de Evaluación a fin de proseguir con la evaluación de oferta para la prestación de servicios de catering para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, individualizado según ID Nº 305.960. En tal sentido, expresamos que la empresa **NEGRA MANCHINI no ha remitido** las documentaciones solicitadas mediante **Nota C.E. Nº 01/2016**, de fecha 21 de septiembre de 2016.–

Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03 en su quinto párrafo establece que: **Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.** En consecuencia y al no remitir la empresa **NEGRA MANCHINI** los documentos solicitados, **su oferta presentada ha sido rechazada.–**

7. **RECOMENDACIÓN:**

Que, a mérito de las consideraciones señaladas más arriba, el Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al Articulo Nº 64 del Decreto Nº 21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de "**Contrataciones Públicas**", **recomendando declarar desierto el presente llamado**. Asimismo, se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos necesarios para iniciar un nuevo llamado a fin de contar con los bienes solicitados, salvo mejor parecer.-

Lic. ANDREA DE LOS RIOS
Directora General de Administración y Finanzas

CYNTHIA OVIEDO
Directora de Contabilidad

JULIO FERNANDEZ G.
Director de Administración
J.E.M.

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

COMITÉ DE EVALUACIÓN

RUBRO 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"
OBJETO DEL GASTO 284 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS"

## *INFORME DE EVALUACION N° 21 / 2016.-*

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los veintitrés días del mes de septiembre siendo las doce horas y treinta minutos.–

**LIC. ANDREA DE LOS RIOS**
Directora General de Administración y Finanzas

**JULIO FERNANDEZ GUTIERREZ**
Director de Administración

**CYNTHIA OVIEDO ROLÓN**
Directora de Contabilidad